

REGISTRADA BAJO EL N° 12044

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1° - Autorízase a la Empresa Provincial de la Energía a donar a la Municipalidad de San Jorge una fracción de terreno, ubicada en la ciudad homónima del departamento San Martín, calle Güemes N° 630, con todo lo clavado y plantado, del Distrito 8 - Sección 01-Manzana N° 0077- Parcela 01, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 61 impar, folio 152, N° 23017, año 1932, de 2.883,78 metros cuadrados de superficie; partida de impuesto inmobiliario N° 12-08-00-164973-0000, con el cargo de que el inmueble sea destinado al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas o comunitarias de interés público.

ARTICULO 2°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán a cargo de la Municipalidad de San Jorge.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Ing. MARCELO J. MUNIAGURRIA
Presidente
Cámara de Senadores

Dr. RICARDO PAULICHENCO
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

ALBERTO NAZARENO HAMMERLY
Presidente
Cámara de Diputados

AVELINO A. LAGO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

SANTA FE, 21 de Octubre de 2002.

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

CARLOS A. REUTEMANN
Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel. 0342-4506607 - e-mail: ditecleg@arnet.com.ar
